

DECRETO ALCALDICIO N° 001338

Casablanca, 20 JUN. 2011,

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de trasladar escenografía utilizada en ceremonia para el Día del Padre en esta comuna.
 - 2.- Lo informado por la Administración de Vehículos.
 - 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.-** Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **RENE GONZALEZ GONZALEZ**, cédula de identidad N° 7.646.178-3 para trasladar escenografía utilizada en ceremonia para el Día del Padre en esta comuna, por la suma única y total de \$ 114.800.
- II.-** El Departamento de Administración de Vehículos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal
- III.-** Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 003 "Arriendos de Vehículos - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.-** ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE TRASLADO

En Casablanca a 20 de junio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **RENE ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, cédula de identidad N° 7.646.178-3, con domicilio en Casablanca, Las Dichas S/N, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de escenografía a la ciudad de Valparaíso, utilizada para ceremonia del Día del Padre en la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 114.800.- pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Administración de Vehículos, refrendado por el Administrador Municipal.

Suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista, quien en todo caso tendrá derecho a que se le cancele el precio por los servicios encomendados.

QUINTO: El presente cometido con esta fecha.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


RENE GONZALEZ GONZALEZ


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

